



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N. 105-P-GADPRAH-2024

### LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO en ejercicio de sus funciones:

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el art. 61 de la Constitución de la República, numerales 2 y 5 garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

**Que**, el art. 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

**Que**, el art. 100 de la Constitución de la República, establece los parámetros en que se ejerce la participación de los ciudadanos y ciudadanas en todos los niveles de gobierno y que se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno;

**Que**, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el art. 3 literal g), sobre los principios de esta Ley, cita a la participación ciudadana como un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía;

**Que**, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita en el art. 298, que las directrices e instrumentos de planificación complementarios que orienten la formulación de los planes, así como el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento por cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, serán dictados a través de normas de sus respectivos órganos legislativos, y se ajustarán a las normas contempladas en la ley que regule el sistema nacional descentralizado de planificación participativa y este Código;

**Que**, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, cita en el art. 300, sobre la regulación de los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados y de que participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley;

**Que**, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece en el art. 301, que las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos



descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley;

**Que**, el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el art. 5 señala sobre la participación ciudadana en los sistemas de planificación y finanzas públicas; **Que**, el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el art. 28 segundo inciso señala la integración del Consejo de Planificación Parroquial;

**Que**, el Código de Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el art. 29 establece las funciones del del Consejo de Planificación Parroquial.

**Que**, según oficio Nro. 061-TOP-GADPRAH-2024 con fecha 26 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Washington Pozo Técnico de Obras Públicas del GADPRAH, en el cual solicita emitir la certificación presupuestaria y el certificado de PAC para el proceso de contratación de Servicio de Readequación y Pintura de Cancha cubierta de la ex escuela Jaime Roldós, Reparación de la caja térmica; y 6 reflectores Led 20w para las canchas del parque central de la cabecera Parroquial de Ávila Huiruno.

**Que**, con Memorándum No.309-P-GADPRAH-2024 de fecha 27 de septiembre del 2024, la máxima autoridad Presidenta Luz Narcisa Grefa Yumbo dispone emitir la certificación presupuestaria y certificación de PAC para el proceso de contratación servicios de reparación de Servicio de Readequación y Pintura de Cancha cubierta de la ex escuela Jaime Roldós, Reparación de la caja térmica; y 6 reflectores Led 20w para las canchas del parque central de la cabecera Parroquial de Ávila Huiruno.

**Que**, según INFORME N.- 056-ST-GADPRAH-2024, con fecha 27 de septiembre del 2024, emitido por la ing. Inés Bonilla secretaria-tesorera del GADPRAH, recomienda realizar la reforma de presupuesto por traspaso de crédito.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Ávila Huiruno.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Autorizar y aprobar el siguiente traspaso de crédito en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>PARTIDAS</b>	<b>NOMBRE DE PARTIDA</b>	<b>DISMINUCION</b>	<b>INCREMENTO</b>
75.01.04	Mantenimiento de Infraestructuras	1000.00	
75.01.04	Obras comunales, parques y equipamientos	3376.23	



75.01.99	Inversión de Obra publica	818.04	
75.01.04	De urbanización y embellecimiento	1000.00	
73.04.17	Infraestructura		6194.27

Art 2.- Ordenar la publicación en el PORTAL DE CONTRATACION PUBLICA, conforme lo dispuesto en el Art. 22 Inciso Segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 inciso segundo de su Reglamento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Dado en la Sala de Presidencia de GADPR ÁVILA HUIRUNO, en la Parroquia Ávila Huiruno, el día 30 de septiembre del 2024.

Sra. Grefa Yumbo Luz Narcisa  
**PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO**  
1500721202  
[luzgrefa@hotmail.com](mailto:luzgrefa@hotmail.com)

**CERTIFICO.** – que la resolución Administrativa N. 105-P-GADPRAH-2024, fue analizada y firmada por la Señora Grefa Yumbo Luz Narcisa, PRESIDENTA DEL GADPR AVILA HUIRUNO, en el lugar y fecha señalada.

Ing. Inés Rocío Bonilla Quera  
**SECRETARIA-TESORERA DEL GADPRAH**